

Gestha explica cómo aprovechar la recta final del año para ahorrar unos 3.200 € en la Declaración del próximo ejercicio



Fuente: Sindicato de Técnicos del
Ministerio de Hacienda (Gestha)

Los contribuyentes desplazados por sus empresas al extranjero pueden ahorrar hasta 60.100 € en la declaración

Jueves 23 de noviembre de 2017, 07:00h

Las rentas más elevadas son las que, paradójicamente, más se benefician de las reducciones y deducciones.

Los contribuyentes podrán ahorrarse casi 3.200 euros de media en su próxima declaración de la renta si saben cómo aprovechar la recta final del año para sacar provecho de los cambios que introdujo la última reforma fiscal, según los Técnicos del Ministerio de Hacienda ([Gestha](#)). Ahora bien, estas ventajas fiscales serán curiosamente más cuantiosas para los ciudadanos con ingresos y patrimonio elevados, pues la reforma de 2015 benefició, sobre todo, a las rentas altas.

Como un ejemplo significativo, Gestha señala que los 16.977 madrileños que atesoran el 25,8% del patrimonio total declarado en España se ahorran el 44,1% de la cuota minorada con las deducciones y bonificaciones estatales del Impuesto sobre el Patrimonio, nada menos que 796 millones. O lo que es lo mismo, una fortuna madrileña declara un patrimonio medio de 8,8 millones y no tributa, ahorrándose de media 50.461 euros. De ellos, los 350 madrileños con un patrimonio superior a 30 millones, el 63,7% de los más acaudalados de España, se ahorran 782.021 euros de media. Igualmente, unos 2.100 riojanos desde 2014 aprovecharon una bonificación general del 50%, ahorrando unos 6,7 millones de euros.

Si nos fijamos en el IRPF, entre las principales deducciones de las que podrán disfrutar los contribuyentes está la desgravación por compra o construcción de vivienda adquirida antes del 1 de enero de 2013, la compensación de las pérdidas generadas por un fondo de inversión, acciones o derivados financieros con las ganancias patrimoniales obtenidas o la exención de tributar hasta 60.100 euros para los que trabajen en el extranjero.

Asimismo, las ganancias obtenidas por los mayores de 65 años por la venta de cualquier bien están exentas de tributación tras la reforma fiscal. Ahora bien, esa exención se producirá siempre y cuando se destine el importe total obtenido a la creación de una renta vitalicia asegurada, con un límite de 240.000 euros y en un plazo de hasta seis meses.

Calcular antes de precipitarse

La realidad demuestra que son las personas con mayores ingresos y patrimonios quienes pueden aprovechar al máximo las ventajas fiscales. En concreto, los 82.069 contribuyentes que declaran ganar más de 150.000 euros anuales.

No obstante, la mayoría de los declarantes puede aprovechar las ventajas fiscales y ahorrar en el IRPF cerca de 3.200 euros de media. Eso sí, siempre que dispongan de algo de dinero ahorrado. Precisamente, los Técnicos recomiendan que, antes de movilizar ese capital, cada persona conozca que el ahorro fiscal máximo que puede lograr es su carga real del IRPF. Es decir, el importe de la cuota resultante de la autoliquidación, pues Hacienda sólo devuelve las retenciones.

De hecho, a buena parte del 96,5% de los declarantes de IRPF que ganan menos de 60.000 euros no le conviene invertir hasta el límite máximo de las deducciones disponibles, porque no aprovecharía las cuantías deducibles que superan su carga real del IRPF.

Cuadro 1. Ahorro adicional medio que se puede lograr antes de final de año

Tramos de Rendimientos en el IRPF	Aumento de Aportaciones a Planes Pensiones (1)	Aumento de Deducción Adquisición de vivienda habitual (1)	Ahorro por Deducción por donativos a ONG (2)	Aumento de Deducción por inversión en una nueva o reciente empresa (1)	Ahorro total máximo (*) (3)
Negativo y Cero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Hasta 1.500 euros	0,00	0,00	69,90	0,00	69,90
1.500 - 6.000 euros (*)	0,00	0,00	160,26	0,00	57,98
6.000 a 12.000 euros	0,00	0,00	146,58	0,00	146,58
12.000 a 21.000 euros (*)	1.468,04	423,42	161,51	327,35	1.590,41
21.000 - 30.000 euros (*)	2.068,92	682,82	176,89	1.852,75	3.670,65
30.000 - 60.000 euros	2.295,17	567,84	211,99	4.305,29	7.380,30
60.000 - 150.000 euros	1.879,36	381,97	285,59	7.580,28	10.127,20
150.000 - 601.000 euros	971,33	231,88	493,90	5.824,20	7.521,31
Mayor de 601.000 euros	0,00	160,74	2.641,16	4.091,09	6.892,99
Ahorro fiscal medio en la cuota del IRPF-2017	1.525,83	671,57	202,52	798,98	3.198,90
Inversión adicional media necesaria antes de final de 2017 (4)	6.357,63	4.477,13	450,08	3.994,88	-----

(*) En los tres tramos de renta referidos, el Ahorro total máximo señalado queda limitado con la Cuota resultante de la autoliquidación que representa la carga media del IRPF de cada uno de dichos tramos

(1) Aumento medio ponderado del ahorro fiscal, según nivel de ingresos, invirtiendo hasta los límites máximos deducibles desde los importes declarados

(2) Ahorro fiscal medio ponderado, según nivel de ingresos, con los importes declarados

(3) El ahorro fiscal máximo que un ciudadano puede lograr calculado según una renta disponible de la base declarada menos el consumo medio, si bien limitado al importe de la cuota resultante de la autoliquidación del IRPF

(4) Inversión necesaria para alcanzar el ahorro medio estimado en la cuota del IRPF-2017

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA) a partir de los importes deducidos en el IRPF 2016

10 consejos fiscales

Para reducir al máximo la factura fiscal de la declaración de la Renta correspondiente a 2017, que habrá que presentar entre los próximos meses de abril y junio, los Técnicos de Hacienda han elaborado un *Decálogo de Consejos Fiscales* a poner en práctica antes de que arranque el nuevo año.

1.- Aprovecha tu plan de pensiones

Los últimos meses del año pueden ser una ocasión idónea para hacer aportaciones a un plan de pensiones o a un plan de previsión asegurado. Eso sí, hay que tener en cuenta que la reforma fiscal trajo consigo una reducción de la cantidad límite que se puede aportar. Y es que ese importe bajó de los 10.000 euros a los 8.000 euros, siempre que no supere el 30% de los rendimientos del trabajo y actividades económicas, independientemente de la edad.

Asimismo, también reducen en la base imponible las aportaciones a planes de pensiones realizadas por el cónyuge del contribuyente cuando éste perciba rendimientos del trabajo o actividades económicas inferiores a los 8.000 euros. En este caso, el límite de la aportación pasó tras la reforma de 2.000 euros a 2.500 euros.

La ventaja fiscal de los Planes de Pensiones, aunque sean un producto de ahorro, se refleja en la base general del Impuesto, no en la del ahorro.

En este sentido, Gestha recuerda que invertir otros 6.357 euros de media para alcanzar el límite de estas aportaciones garantiza un ahorro fiscal adicional de unos 1.526 euros de media, variando este ahorro extra según los ingresos y la comunidad autónoma donde se resida. La estadística de los declarantes del IRPF muestra que esta ventaja es utilizada, sobre todo, por quienes disfrutan de mayores ingresos, especialmente por el 3,5% de los declarantes que son los que ingresan más de 60.000 euros, cuyo ahorro les supone el 45% de la aportación al Plan de Pensiones, variando este porcentaje en función del lugar de residencia.

Cuadro 2. Qué contribuyentes sacan partido a su plan de pensiones

Tramos de rendimientos en IRPF 2013	% declarantes con reducciones por aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social dentro de cada tramo de ingresos
Negativo y Cero	1,2%
Hasta 1.500 euros	3,0%
1.500 - 6.000 euros	4,5%
6.000 a 12.000 euros	7,7%
12.000 a 21.000 euros	11,4%
21.000 - 30.000 euros	17,3%
30.000 - 60.000 euros	30,2%
60.000 - 150.000 euros	53,0%
150.000 - 601.000 euros	56,1%
Mayor de 601.000 euros	51,2%
Total	14,3%

Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)

Esto se explica porque, a igualdad de importes invertidos en planes de pensiones, la ventaja fiscal para las mayores rentas es casi el doble que para las rentas medias, de forma que las rentas más altas obtienen en su declaración un retorno del 45% del importe invertido en el plan de pensiones. *Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)*

Cuadro 3. Ahorro fiscal de las aportaciones a planes de pensiones según la renta*

Importe de la inversión realizada	Renta de 12.000 euros	Renta de 16.000 euros	Renta de 25.000 euros	Renta de 40.000 euros	Renta de 80.000 euros
1.000 euros	190 €	240 €	300 €	370 €	450 €
2.000 euros	380 €	480 €	600 €	740 €	900 €
3.000 euros	570 €	720 €	900 €	1.110 €	1.350 €
4.000 euros	760 €	960 €	1.200 €	1.480 €	1.800 €

*Fuente: Técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)*Sin perjuicio de las variaciones según la escala autonómica de la Comunidad de residencia*

2.- Continúa la deducción por compra de vivienda

Gestha recuerda que aquellos que compraron su vivienda habitual o realizaron algún pago para su construcción antes del 1 de enero de 2013 seguirán disfrutando de su derecho a la desgravación, siempre y cuando hayan tenido deducciones por dicha vivienda en 2012 o años anteriores.

De este modo, estos contribuyentes pueden deducirse hasta el 15% de las cantidades invertidas, con un límite de inversión de 9.040 euros. Teniendo en cuenta este techo, puede resultar interesante realizar un pago adicional -de 4.477 euros de media- para amortizar la hipoteca o construir un inmueble (hay un plazo de cuatro años para terminarlo) antes de que finalice el año para reducir la factura fiscal en 671,57 euros. Eso sí, País Vasco y Navarra, que tienen su propio IRPF, podrán seguir con su deducción, incluidas las viviendas adquiridas después del 1 de enero de 2013; así la deducción en País Vasco es del 18% con el límite anual de 1.530 euros, y en el caso de jóvenes y familias numerosas el 23% con el límite máximo de 1.955 euros; mientras que la deducción en Navarra es del 15% de la adquisición de vivienda protegida con varios tipos superiores según la composición familiar y calificación de la vivienda adquirida hasta 2013 o 2015, y con una base máxima de deducción de 7.000 euros anuales en declaración individual o 15.000 euros en conjunta.

3.- Neutraliza la tributación de las plusvalías por venta de vivienda habitual

Para quienes vendieran su casa este año, las ganancias obtenidas tributarán en la próxima declaración de la Renta entre el 19% y el 23%, en las Diputaciones del País Vasco entre el 20% y el 25%, y en Navarra entre el 19% y el 25%. No obstante, si se reinvierte total o parcialmente el importe en otra vivienda de carácter habitual será posible neutralizar este pago.

4.- Atención, mayores de 65 años

Están exentas las ganancias obtenidas por la venta de la vivienda habitual por los contribuyentes mayores de 65 años o por personas dependientes severos o de grandes dependientes. En Navarra se limita la exención de personas dependientes y mayores de 70 años a los primeros 300.000 euros de ganancia, y en País Vasco se limita solo a los mayores de 65 años por los primeros 400.000 euros de ganancia y para una única transmisión.

Igualmente, las ganancias obtenidas por los mayores de 65 años por la venta de cualquier bien están exentas de tributación, siempre y cuando el importe total, hasta un límite máximo de 240.000 euros, se destine a constituir una renta vitalicia asegurada en un plazo de seis meses. En Guipúzcoa y Navarra no existe esta exención.

Precisamente, a estos dos últimos puntos es a los que afecta el llamado **“hachazo” fiscal inmobiliario**, según recuerda Gestha. Con la reforma fiscal estatal se suprimieron los coeficientes de corrección monetaria a partir de 2015, que corregían la depreciación monetaria actualizando el valor de adquisición.

Respecto a los llamados coeficientes de abatimiento, que permiten disminuir parte de las plusvalías en las ventas de bienes no relacionados con actividades económicas y adquiridos antes del 31 de diciembre de 1994, se aplican sólo hasta un importe de 400.000 euros (en País Vasco y Navarra no existe límite) y a la parte proporcional de la ganancia obtenida hasta el 20 de enero de 2006 (ésta puede quedar libre de tributación). Por tanto, los coeficientes de abatimiento siguen siendo aplicables en una buena parte de las transmisiones.

Estas medidas implican que cuando la compra se produjo hace unos años, sobre todo después de 1995, y cuanto mayor sea la ganancia patrimonial, más interesante será procurar eximir la de tributación, siempre que se pueda encuadrar en alguno de los supuestos señalados.

5.- Compensar las pérdidas con ganancias

Ser inversor en bolsa no sólo puede traer ganancias, sino también minusvalías. Por eso, Gestha avisa de que el final de año es un buen momento para hacer cuentas y compensar las pérdidas generadas por un fondo de inversión, acciones o derivados financieros con las ganancias patrimoniales obtenidas. Aquí es importante recordar que no se podrán adquirir esos mismos valores o similares en los dos meses posteriores a la venta.

Por otro lado, la reforma fiscal ha eliminado los compartimentos estancos para compensar rendimientos de capital mobiliario con ganancias y pérdidas patrimoniales. Es decir, a partir de 2015 se permite que los rendimientos negativos del capital mobiliario se compensen con las ganancias patrimoniales. El porcentaje de compensación estatal y en Navarra para el presente año será de un 20%, mientras que para 2018 será del 25%, respectivamente. En País Vasco los saldos negativos solo se compensan con los saldos positivos en los cuatro ejercicios siguientes, si bien los saldos negativos del capital mobiliario y del capital inmobiliario procedentes de viviendas pueden ser compensados entre sí.

Por tanto, si existe rendimiento de capital mobiliario positivo es recomendable estudiar la materialización de las pérdidas en venta de acciones y otros productos patrimoniales o bien si existen ganancias patrimoniales, compensar con rendimientos negativos de capital mobiliario.

6.- ¿Trabajas fuera? Puedes ahorrar hasta 60.100 euros

La crisis económica ha llevado a muchas empresas españolas a salir al extranjero y exportar sus servicios para poder seguir con su actividad, lo que tiene ventajas fiscales para el personal desplazado. En este sentido, los Técnicos recuerdan que los rendimientos que se han obtenido por los trabajos realizados para empresas radicadas en el extranjero por estos contribuyentes están exentos de tributación con un límite máximo de 60.100 euros anuales (en Navarra hasta 30.000 euros).

Eso sí, se podrá aplicar esta deducción siempre y cuando en el territorio en el que se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga a la del IRPF y no se trate de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. Además, esta exención solo está destinada a desplazamientos temporales, ya que si el contribuyente es residente de otro país ya no tributaría en España.

7.- La solidaridad 'se premia'...

En estos últimos días del año Gestha recomienda a los contribuyentes que no se olviden de conservar el justificante de los importes donados a entidades solidarias. Por otra parte, también deducen en el ámbito estatal las cuotas sindicales y los gastos de defensa jurídica contra el empleador (estas con un límite de 300 euros), así como las de colegios profesionales con carácter obligatorio (estas también Navarra con un límite de 500 euros).

En País Vasco existe una deducción del 20% de las cuotas satisfechas a sindicatos de trabajadores (también sin límite) y en Navarra la deducción es del 15% con un límite máximo de 600 euros anuales.

Los Técnicos animan a los declarantes que donen a ONGs, fundaciones o cualquier entidad acogida a la Leyes estatal o forales de incentivos al mecenazgo que siempre pidan un certificado con sus datos identificativos, fecha e importe donado. Así, en el ámbito estatal el contribuyente **podrá desgravarse un 75%** de los primeros 150 euros donados y un **30% del resto de sus aportaciones**, que aumenta al 35% si la cantidad donada a una misma ONG no ha disminuido en cada uno de los tres últimos años. Además, están exentas las ganancias patrimoniales generadas si se donan bienes.

También es posible deducir un 10% por donativos a otras fundaciones y asociaciones declaradas de utilidad pública no acogidas a la Ley 49/2002.

En País Vasco, la deducción es del 20% a las fundaciones o entidades acogidas a las Normas Forales reguladoras del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En Navarra, la deducción es del 25% a las entidades acogidas a la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio.

8.- ...y la ideología, también

Por último, las cuotas de afiliación y las aportaciones a partidos políticos pueden reportar al contribuyente algún beneficio adicional, ya que suponen una deducción del 20% (en Navarra es del 15%), limitada a un máximo de 600 euros.

En País Vasco existe una deducción sin límite del 20% de las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, salvo las cantidades aportadas obligatoriamente a su organización política por los cargos políticos de elección popular o de libre designación que hayan deducido el 25% de los rendimientos íntegros del citado puesto de trabajo si estos representan la principal fuente de renta del contribuyente.

9.- Planes de Ahorro 5: nada es lo que parece

Estos instrumentos, que la reforma fiscal trajo para fomentar el ahorro a largo plazo de los pequeños ahorradores, están divididos en dos tipos: las Cuentas Individuales de Ahorro a Largo Plazo y Seguros Individuales a Largo Plazo. Y ambos tienen en común varias características.

Por un lado, la inversión por aportación se limita a 5.000 euros al año. Por otro, los planes sólo pueden hacerse efectivos por el total en forma de capital. De igual modo, para que exista una exención de los rendimientos positivos es necesaria una permanencia de al menos cinco años desde la primera aportación. Por último, el beneficio se pierde si se hace cualquier disposición antes del plazo de cinco años.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que los tipos de interés están bajos, lo que se traduce en que con una inversión de 5.000 euros al año y a un tipo de interés anual estimado del 2% podría alcanzar 100 euros de interés, y cuando a los cinco años se hayan depositado 25.000 euros, se alcanzarían 1.540,6 euros de intereses acumulados en ese periodo si los tipos siguen en la misma línea, por lo que el beneficio fiscal real en ese lustro sería de 292,7 euros.

La indisponibilidad y el escaso beneficio fiscal de los Planes de Ahorro 5 hacen que no sean especialmente atractivos, al menos con los tipos actuales, salvo para aquellos que prefieran incrementar sus ahorros a largo plazo con un producto seguro, aunque sin altas rentabilidades.

En 2017 no se aplica esta exención únicamente en Álava, aunque la ventaja fiscal de estos planes entrará en vigor en dicho territorio a partir de enero de 2018.

10.- Incentivos para los 'ángeles' de los emprendedores

En el conjunto del Estado español, un año más, los amigos y familiares de tercer grado del emprendedor que quiera constituir su propia empresa tienen una recompensa fiscal. La ley del IRPF estableció desde el 29 de septiembre de 2013 un incentivo a favor de los 'business angels' o personas interesadas en aportar capital para el inicio de una actividad o 'capital semilla', de modo que se puedan crear nuevas sociedades incorporando a su accionariado, dentro de los tres años desde su constitución, a estos inversores que deben mantener su participación entre tres y doce años.



Estas inversiones permiten una deducción del 20% en la cuota estatal del IRPF de la inversión realizada al suscribir las acciones o participaciones de la sociedad, siendo la base máxima de la deducción de 50.000 euros anuales, limitada a una participación, junto con su cónyuge y familiares hasta el segundo grado incluido, nunca superior al 40% del capital de la entidad y cuyos fondos propios tampoco podrán superar los 400.000 euros al inicio del período de la entidad en que el inversor adquiera las acciones.

Asimismo, se fija la exención total de la plusvalía al salir de la sociedad, siempre y cuando se reinvierta en otra entidad de nueva o reciente creación. A día de hoy, esta deducción es la tercera más potente del IRPF permitiendo deducir adicionalmente 799 euros de media a quien financie a una empresa reciente, aunque se precisa invertir otros 3.995 euros, lo que la convierte en la deducción más rentable de media en el IRPF, después de los planes de pensiones y la deducción en vivienda habitual.

Este ahorro fiscal que establece la Ley de Emprendedores a nivel estatal para los Business Angels es complementario al ahorro fiscal establecido por algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra o Vizcaya.

<http://www.economiadehoy.es/noticia/24528/economia/gestha-explica-como-aprovechar-la-recta-final-del-ano-para-ahorrar-unos-3.200-en-la-declaracion-del-proximo-ejercicio.html>